



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00898

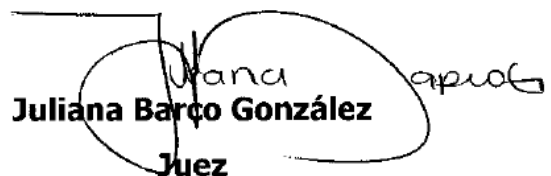
Decisión: Requiere previo notificar acreedores

Se incorporan al expediente digital los avisos que el liquidador designado en el *sub judice* remitió a los acreedores de la deudora, los cuales, si bien se encuentran elaborados de forma correcta conforme **al artículo 292 del Código General del Proceso**, para que puedan ser efectivamente tenidos en cuenta se requiere que el auxiliar de la justicia se sirva presentar su constancia de entrega efectiva.

Lo anterior, tendrá que hacerlo dentro del término de **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de que se eleve queja en su contra ante **la Superintendencia de Sociedades**.

Se advierte que también se continuará con el trámite ordinario del proceso una vez se satisfagan los requerimientos que fueron realizados en providencia del pasado **17 de marzo del presente año**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __11 abril 2023__, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dcd3212ca81881596a86987b5584e5ce566a3e602da663482895e4e195fccb**

Documento generado en 10/04/2023 12:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>